



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/4ªSERA/JRNF-350/2024

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos, **CERTIFICA:** la presente hoja de firmas corresponde a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/4ªSERA/JRNF-350/2024, promovido por [REDACTED] en contra del **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS;** misma que fue aprobada en sesión de Pleno del día once de marzo del dos mil veintiséis. **CONSTE.**

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA MAGISTRADA **MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO,** TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO TJA/4ªSERA/JRNF-350/2024, PROMOVIDO POR [REDACTED], EN CONTRA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL QUE SE ADHIERE EL MAGISTRADO PRESIDENTE **GULLERMO ARROYO CRUZ,** TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; LA MAGISTRADA **VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS,** TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; Y LA MAGISTRADA **CLARA ELIZABETH SOTO CASTOR,** TITULAR DE LA SÉPTIMA SALA DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Los suscritos, compartimos en todas y cada una de sus partes el proyecto presentado; no obstante, en el caso en concreto se emite el voto concurrente únicamente para apartarnos de la parte en la que se considera que la prestación de ayuda para renta debe incluirse de manera **permanente** a los emolumentos percibidos por la parte actora de forma quincenal.

Ello, al estimarse que como un criterio asumido y reiterado por la mayoría de los integrantes de este Tribunal Pleno que, esta prestación surge para reconocer a los miembros de las Instituciones Policiales y compensarlos por su labor y riesgos asociados, su objeto es prever un esquema para establecer un adecuado nivel de protección y seguridad social para los integrantes de las Instituciones Policiales, de manera que puedan hacer frente a los altos riesgos derivados de la función de seguridad que tienen encomendada, todo ello en el marco de una política coherente, integral y eficaz de reconocimiento a su derecho de protección de la salud y seguridad social. Por ello, su previsión forma parte de la seguridad social y tiene como objetivo proteger y apoyar a los servidores públicos y sus familias. De lo que podemos discernir en consecuencia, que la ayuda para renta, tiene el fin de para apoyarlos **durante su jornada laboral** para cubrir los gastos de vivienda **relacionados con su trabajo**.

Sin embargo, ello no implica en modo alguna la **continuidad** de dicho estipendio, puesto que dada su naturaleza, una vez que el elemento deje de ser personal en activo, esta se tornaría de **improcedente** puesto que como se ha dicho,



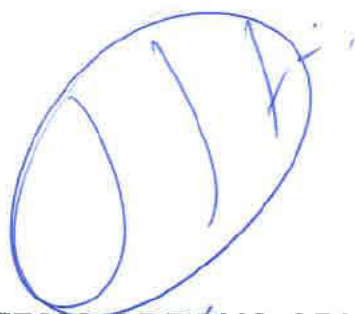
esta prestación se contempla junto con algunas otras con el carácter de complementario, con la finalidad de que con esos beneficios, los elementos de las Instituciones Policiales, puedan hacer frente a los altos riesgos derivados de la función de seguridad que tienen encomendada, es decir, constituyen prestaciones que se otorgan únicamente al personal en activo y no por ejemplo una vez que adquieran su carácter de pensionados.

Así es, la ayuda para renta generalmente no se considera una prestación permanente o parte integrante del sueldo base, al ser clasificada frecuentemente como una percepción extraordinaria o de previsión social. Esto significa que no suele generar derechos adquiridos para su pago de manera **permanente** como lo estima el proyecto, pues se insiste que esta se cataloga como un apoyo o "*bono*" adicional a la remuneración ordinaria y que a diferencia del sueldo, las ayudas de previsión social —como la que nos incumbe de ayuda para renta— **pueden ajustarse o eliminarse si cambian las condiciones que las motivaron**. Razón por la que, en el caso particular no se comparte el criterio de la **permanencia** del pago de la prestación en comento.

CONSECUENTEMENTE SOLICITAMOS SE INSERTE EN LA SENTENCIA DE MÉRITO LO ANTES EXPRESADO PARA QUE FORME PARTE ÍNTEGRA Y DE MANERA TEXTUAL. FIRMAN EL PRESENTE ENGROSE, LA MAGISTRADA **MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO**, TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CON MOTIVO DEL VOTO CONCURRENTemente EMITIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO

TJA/4aSERA/JRNF-350/2024, PROMOVIDO POR [REDACTED] EN CONTRA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, AL QUE SE ADHIERE EL MAGISTRADO PRESIDENTE **GULLERMO ARROYO CRUZ**, TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; LA MAGISTRADA **VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS**, TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; Y LA MAGISTRADA **CLARA ELIZABETH SOTO CASTOR**, TITULAR DE LA SÉPTIMA SALA DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; ANTE **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, QUIEN DA FE.

**MAGISTRADO
PRESIDENTE**



GUILLERMO ARROYO CRUZ

TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCIÓN



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/4ªSERA/JRNF-350/2024

MAGISTRADA

MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

MAGISTRADA

VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADA

CLARA ELIZABETH SOTO CASTOR
TITULAR DE LA SÉPTIMA SALA DE INSTRUCCIÓN



ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS**

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, **CERTIFICA:** QUE LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL VOTO CONCURRENTENTE QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ÓRGANICA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, FORMULA LA MAGISTRADA **MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO**, TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL EXPEDIENTE **TJA/4aSERA/JRNF-350/2024**, PROMOVIDO POR [REDACTED], EN CONTRA DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS**, AL QUE SE ADHIERE EL MAGISTRADO PRESIDENTE **GULLERMO ARROYO CRUZ**, TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; LA MAGISTRADA **VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS**, TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; Y LA MAGISTRADA **CLARA ELIZABETH SOTO CASTOR**, TITULAR DE LA SÉPTIMA SALA DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN SESIÓN DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS. **CONSTE.**

IDFA* 